

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00059 00
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Luis Orlando Rivera Díaz
Auto Interlocutorio Nro.	572
Asunto	Pone en conocimiento respuesta. Requiere parte demandante probar gestión de oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el archivo 08 del cuaderno 02, respuesta al oficio que comunica medida de embargo sobre inmueble, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona norte, de cuaderno con la cual no fue posible inscribir el embargo, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5277708, debido a que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, en la medida en que fue objeto de compraventa mediante escritura pública 9001 del 12/07/2022 de la Notaria Quince de Medellín.

Lo anterior, en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines que estime útiles.

De otro lado, se advierte que desde el pasado 16 de mayo, se remitió a la parte demandante el oficio que debe gestionar para la práctica de la cautela decretada respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-8392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia. En vista de esa circunstancia y de que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, se requiere al extremo ejecutante probar la radicación del mentado exhorto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 09/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 057 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaf5f2ab8d80ac8b052aba7da01f28d8cbe55f0215a205baff2eb47748fe873**

Documento generado en 08/06/2023 11:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>